

	<p style="text-align: center;">República de Colombia          Rama Judicial del Poder Público          JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL          Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703          Palacio de Justicia Fanny González Franco          Manizales – Caldas          Telf. 8879650 ext. 11345-11347          Cel.: 310399 2319          Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;"><b>SIGC</b></p>
---	--	--

**CONSTANCIA:** A despacho de la señora juez, informándole que mediante auto del 1 de julio de 2022 se inadmitió la demanda de la referencia y dentro del término concedido para el efecto, la parte demandante subsanó las falencias anotadas.  
**Sírvase Proveer. Manizales, 14 de julio de 2022.**

**Leidy Carolina Zapata Vega**  
**Sustanciadora**

### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

**Manizales, Caldas, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)**

Proceso:	<b>EJECUTIVO</b>
Demandante:	<b>EL GRAN LANGOSTINO S.A.S.</b>
Demandado:	<b>J&amp;P INVERSIONES S.A.S.</b>
Radicado:	<b>170014003010-2022-00379-00</b>
Interlocutorio No.:	<b>755</b>

### I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de librar mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.

### II. CONSIDERACIONES

#### 2.1. Título Ejecutivo:

Como recaudo ejecutivo, se presentaron los siguientes títulos ejecutivos:

TÍTULO:	FACTURA Nro. MA1197
CAPITAL:	\$1.343.527
DEUDOR:	J&P INVERSIONES S.A.S.
BENEFICIARIO:	EL GRAN LANGOSTINO S.A.S.
FECHA DE EXPEDICIÓN:	15 DE FEBRERO DE 2020
FECHA DE VENCIMIENTO:	15 DE MARZO DE 2020

TÍTULO:	FACTURA Nro. MA1207
CAPITAL:	\$1.348.614
DEUDOR:	J&P INVERSIONES S.A.S.
BENEFICIARIO:	EL GRAN LANGOSTINO S.A.S.

	<p style="text-align: center;">República de Colombia  Rama Judicial del Poder Público  JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703  Palacio de Justicia Fanny González Franco  Manizales – Caldas  Telf. 8879650 ext. 11345-11347  Cel.: 310399 2319  Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;"><b>SIGC</b></p>
---	--	--

FECHA DE EXPEDICIÓN: 17 DE FEBRERO DE 2020  
FECHA DE VENCIMIENTO: 17 DE MARZO DE 2020

TÍTULO: FACTURA Nro. MA1220  
CAPITAL: \$571.901  
DEUDOR: J&P INVERSIONES S.A.S.  
BENEFICIARIO: EL GRAN LANGOSTINO S.A.S.  
FECHA DE EXPEDICIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2020  
FECHA DE VENCIMIENTO: 20 DE MARZO DE 2020

TÍTULO: FACTURA Nro. MA1227  
CAPITAL: \$1.303.999  
DEUDOR: J&P INVERSIONES S.A.S.  
BENEFICIARIO: EL GRAN LANGOSTINO S.A.S.  
FECHA DE EXPEDICIÓN: 24 DE FEBRERO DE 2020  
FECHA DE VENCIMIENTO: 24 DE MARZO DE 2020

TÍTULO: FACTURA Nro. MA1240  
CAPITAL: \$677.568  
DEUDOR: J&P INVERSIONES S.A.S.  
BENEFICIARIO: EL GRAN LANGOSTINO S.A.S.  
FECHA DE EXPEDICIÓN: 29 DE FEBRERO DE 2020  
FECHA DE VENCIMIENTO: 29 DE MARZO DE 2020

TÍTULO: FACTURA Nro. MA1242  
CAPITAL: \$1.218.631  
DEUDOR: J&P INVERSIONES S.A.S.  
BENEFICIARIO: EL GRAN LANGOSTINO S.A.S.  
FECHA DE EXPEDICIÓN: 02 DE MARZO DE 2020  
FECHA DE VENCIMIENTO: 02 DE ABRIL DE 2020

TÍTULO: FACTURA Nro. MA1250  
CAPITAL: \$644.090  
DEUDOR: J&P INVERSIONES S.A.S.  
BENEFICIARIO: EL GRAN LANGOSTINO S.A.S.  
FECHA DE EXPEDICIÓN: 06 DE MARZO DE 2020  
FECHA DE VENCIMIENTO: 06 DE ABRIL DE 2020

Los documentos relacionados reúnen los requisitos generales que, para todo título ejecutivo, señala el artículo 621 del Código de Comercio, y en especial de las Facturas de Venta, contemplados en el artículo 772 y subsiguientes idem.

De lo anterior, en armonía con el artículo 422 del Código General del Proceso se desprende una obligación clara, expresa y exigible.

	<p style="text-align: center;">República de Colombia  Rama Judicial del Poder Público  JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703  Palacio de Justicia Fanny González Franco  Manizales – Caldas  Telf. 8879650 ext. 11345-11347  Cel.: 310399 2319  Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;"><b>SIGC</b></p>
---	--	--

**2.2.** Del libelo y sus anexos se deducen los siguientes presupuestos procesales para la admisión de la acción:

- a. La demanda se presentó en la forma indicada por el artículo 82 del Código General del Proceso, y conforme a lo reglamentado por la Ley 2213 de 2022.
- b. Se satisfacen las formalidades del artículo 82 ibídem
- c. No se presentó indebida acumulación de pretensiones.
- d. Este despacho es competente por la cuantía de la pretensión y por el lugar del cumplimiento de la obligación.
- e. Se satisface el derecho de postulación.

**2.3.** Pretensiones:

- a. Se pretende el pago del capital adeudado por el demandado contenido en los títulos ejecutivos allegados con la demanda, y sus respectivos intereses moratorios.
- b. Las Costas serán decididas en su debida oportunidad.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO** a favor de **EL GRAN LANGOSTINO S.A.S.** con Nit. 935.001.216-8, en contra de **J&P INVERSIONES S.A.S.** con Nit. 901.222.972-5, por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.343.527)** por concepto de capital contenido en la Factura de Venta Nro. 1197, expedida el 15 de febrero de 2020, con fecha de vencimiento el 15 de marzo de 2020.
  - 1.1. Por los intereses moratorios del capital anterior liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 16 de marzo de 2020 hasta la fecha de solución o pago efectivo de la obligación.
2. Por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.348.614)** por concepto de capital contenido en la Factura de Venta Nro. MA1207, expedida el 17 de febrero de 2020, con fecha de vencimiento el 17 de marzo de 2020.

	<p style="text-align: center;">República de Colombia          Rama Judicial del Poder Público          JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL          Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703          Palacio de Justicia Fanny González Franco          Manizales – Caldas          Telf. 8879650 ext. 11345-11347          Cel.: 310399 2319          Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;"><b>SIGC</b></p>
---	--	--

- 2.1. Por los intereses moratorios del capital anterior liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 18 de marzo de 2020 hasta la fecha de solución o pago efectivo de la obligación.
  
3. Por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$571.901)** por concepto de capital contenido en la Factura de Venta Nro. MA1220, expedida el 20 de febrero de 2020, con fecha de vencimiento el 20 de marzo de 2020.
  - 3.1. Por los intereses moratorios del capital anterior liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 21 de marzo de 2020 hasta la fecha de solución o pago efectivo de la obligación.
  
4. Por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.303.999)** por concepto de capital contenido en la Factura de Venta Nro. MA1227, expedida el 24 de febrero de 2020, con fecha de vencimiento el 24 de marzo de 2020.
  - 4.1. Por los intereses moratorios del capital anterior liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 25 de marzo de 2020 hasta la fecha de solución o pago efectivo de la obligación.
  
5. Por la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$677.568)** por concepto de capital contenido en la Factura de Venta Nro. MA1240, expedida el 29 de febrero de 2020, con fecha de vencimiento el 29 de marzo de 2020.
  - 5.1. Por los intereses moratorios del capital anterior liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 30 de marzo de 2020 hasta la fecha de solución o pago efectivo de la obligación.
  
6. Por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.218.631)** por concepto de capital contenido en la Factura de Venta Nro. MA1242, expedida el 2 de marzo de 2020, con fecha de vencimiento el 2 de abril de 2020.
  - 6.1. Por los intereses moratorios del capital anterior liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 3 de abril de 2020 hasta la fecha de solución o pago efectivo de la obligación.
  
7. Por la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$644.090)** por concepto de capital contenido en la Factura de Venta Nro. MA1250, expedida el 6 de marzo de 2020, con fecha de vencimiento el 6 de abril de 2020.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	<b>SIGC</b>
---	---	-------------

**7.1.** Por los intereses moratorios del capital anterior liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 7 de abril de 2020 hasta la fecha de solución o pago efectivo de la obligación.

**SEGUNDO:** Las costas serán decididas en su debida oportunidad.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** el contenido de este auto a la parte demandada, haciéndole saber que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer las excepciones que crea hacer valer para su defensa, los cuales corren simultáneamente, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

**Parágrafo:** La parte demandante gestionará la notificación, conforme a lo establecido en los artículos 291 y 293 del Código General del Proceso o en la Ley 2213 de 2022, remitiendo los documentos necesarios a la parte demandada e informándole los datos completos para la comunicación con el juzgado, de lo cual allegará al expediente las constancias respectivas.

### **NOTIFÍQUESE**

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE**  
**JUEZ**

#### **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado Estado Nro. 118 el 15 de julio de 2022  
Secretaría

**Firmado Por:**  
**Diana Maria Lopez Aguirre**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 010**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa849fddb4f97c65fc8b39fe2ea472a255800969c85c33437794165ee4cfc029**

Documento generado en 14/07/2022 11:01:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**